



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 35

Lunes 11 de febrero de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Obra Pía «Alonso Pimentel», de Portillo

Habiéndose acordado por esta Junta el pago de las dotes correspondientes a dicha Fundación, por los años 1954 y 1955, se hace saber a fin de que las personas que se crean con derecho a este beneficio, presenten en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia dirigida a mi autoridad, como presidente de la Junta, solicitando la concesión de dote, acompañando las oportunas certificaciones de orfandad, matrimonio, pobreza y buena conducta.

Valladolid, 9 de febrero de 1957.—
El gobernador-presidente, Jesús Aramburu Olarán.

506

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de fecha 31 de enero pasado, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión instruido por el Ayuntamiento de Carpio (Valladolid), a favor de doña Caridad Martín Arévalo, como viuda del secretario don Guillermo Ramírez Juarranz.

Resultando. 1.º Que el Ayuntamiento de Carpio, en sesión de 31 de agosto

de 1956, acordó señalar a doña Caridad Martín Arévalo, la pensión de 7.307,68 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de pesetas 29.230,75, más dos pagas extraordinarias consolidado por el causante.

2.º Que el causante, fallecido en 19 de julio de 1956, sumó un total de 38 años, 7 meses y 12 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero (Burgos), Corrales de Duero y Carpio (Valladolid), habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos, el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, en su 18 disposición transitoria; el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y disposiciones concordantes.

Considerando. Que este centro directivo es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Caridad Martín Arévalo, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la pensión de pesetas 7.307,68 anuales, 608,97 al mes, con efectos desde el 1 de agosto de 1956, mes siguiente a la fecha de fallecimiento del causante.

B) Al pago de dicha pensión contribuirán con efectos desde la referida fecha 1 de agosto 1956, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Pedrosa de Duero, 22,15 anual,

1,84 al mes; Corrales de Duero, 146,55, 12,21; Carpio, 7.138,97, 594,92».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 2 de febrero de 1957.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

416

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Tarjetas de Transporte por carretera

En virtud de lo dispuesto en el vigente reglamento de Transportes por Carretera, los titulares de vehículos automóviles que presten su servicio sujeto a autorización de Obras Públicas, deben efectuar anualmente el VISADO de la Tarjeta de Transporte que autorizó el servicio que prestan.

Los propietarios de vehículos con Tarjetas de Transporte, deberán presentar en esta Jefatura de Obras Públicas, antes del día 28 del actual, dichas Tarjetas de Transporte acompañadas del permiso de circulación correspondiente y del justificante del pago del canon de coincidencia los obligados a pagarlo, para su VISADO anual.

A las Tarjetas de Transporte que se presenten al VISADO, deberán acompañar el permiso de circulación del vehículo, cuando se trate de camiones de más de 3.500 kilogramos de carga, en el permiso de circulación habrá de constar la diligencia de haber efectuado

el reconocimiento anual en la Jefatura de Industria. Los propietarios de los vehículos deberán indicar sus respectivos domicilios.

A los titulares de Tarjetas que no se presenten en el plazo marcado, a efectuar el VISADO, se les aplicarán las sanciones establecidas en la Orden comunicada número 70 de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.

Las cantidades que se han de abonar por el VISADO de cada Tarjeta de Transporte, serán las siguientes:

Tarjetas MDCN=VR=MR=	
VD = DC = VC = VP	40 ptas.
Tarjetas MDCC = MDFC =	
XP = XC	35 »
Tarjetas MDC = DF = VT =	
MP = MC	30 »

Recargo que se aplicará a los titulares de Tarjeta que no se presenten a efectuar el VISADO en el plazo marcado: El 10 por 100 si lo hacen dentro de quince días siguientes del plazo señalado; el 20 por 100 si el VISADO se efectúa dentro del mes siguiente del plazo señalado anteriormente, y de 100 pesetas si la presentación para el VISADO es posterior a estos plazos.

Los propietarios de vehículos de servicio público, tanto regulares como discrecionales, al mismo tiempo de efectuar el VISADO de la Tarjeta correspondiente, deberán presentar el libro de reclamaciones para el examen de VISADO oportuno.

Valladolid, 4 de febrero de 1957.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

473

Delegación Provincial de Trabajo

Por circular de fecha 16 de enero último, el ilustrísimo señor director general de Trabajo, me dice lo siguiente:

«Con fecha 26 de octubre del pasado año, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Declaración Tercera del Fuero del Trabajo determinaba que general e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 23 y 24 de la Reglamentación Nacional del Trabajo

en la Industria de la Panadería, aprobada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1946, quedan modificados en el siguiente sentido:

«El número de zonas determinado en el artículo 23 queda reducido a tres,

entendiéndose que las zonas 4.ª y 5.ª allí consignadas pasan a formar parte de la tercera zona actual.

El cuadro de sueldos y salarios consignado en el artículo 24, queda rectificado de esta forma:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
TÉCNICOS			
MENSUAL			
Jefe de fabricación	2.095,00	1.890,00	1.715,00
Jefe de taller mecánico	1.930,00	1.805,00	1.635,00
ADMINISTRATIVOS			
Jefe de oficina y contabilidad	2.095,00	1.890,00	1.715,00
Oficial administrativo	1.765,00	1.640,00	1.545,00
Auxiliar de oficina	1.255,00	1.140,00	1.090,00
OBREROS			
DIARIO			
<i>Panaderías totalmente mecanizadas:</i>			
Ayudante de encargado	46,00	43,00	41,00
Amasador	44,25	41,25	39,25
Ayudante de amasador	41,00	38,00	36,00
Oficial	42,75	39,75	37,75
Especialista	39,25	36,25	34,25
Fogonero	41,00	38,00	36,00
Gasista	42,75	39,75	37,75
Encendedor	42,75	39,75	37,75
Engrasador	41,00	38,00	36,00
Mecánico de primera	46,00	43,00	41,00
Mecánico de segunda	42,75	39,75	37,75
Mecánico de tercera	41,00	38,00	36,00
Peón	36,00	33,00	31,00
<i>Panaderías semimecanizadas, con jornada de ocho horas, no sujetas a rendimiento:</i>			
Maestro encargado	48,50	45,50	44,00
Oficial de pala	46,00	43,25	41,50
Oficial de masa	44,50	42,00	40,00
Oficial de mesa	41,50	38,75	37,00
Ayudante	38,50	35,75	34,00
<i>Restantes panaderías sujetas a rendimiento por productor o con jornada de ocho horas, con consideración de semi-mecanizadas:</i>			
Maestro encargado	53,25	50,00	48,25
Oficial de pala	50,50	47,50	45,50
Oficial de masa	49,00	46,00	44,00
Oficial de mesa	45,50	42,50	40,50
Ayudante	42,25	39,25	37,25
<i>Categorías comunes a todas las panaderías:</i>			
APRENDICES			
Primer año	13,75	13,75	13,75
Segundo año	22,25	22,25	22,25
Peón	36,00	33,00	31,00
PINCHES			
De 14 y 15 años	19,50	18,00	17,00
De 16 y 17 años	22,25	20,75	19,75
De 18 y 19 años	25,00	23,00	22,50
<i>Servicios complementarios:</i>			
Mayordomo	44,25	41,25	39,25
Vendedor en despachos	42,75	39,75	37,75
Vendedora en despachos	37,00	34,25	32,75
Transportador de pan a despachos	39,25	36,75	34,25
Repartidor a domicilio		4,75 pesetas por hora, con un mínimo de cuatro horas.	
Mujeres de limpieza		4,25 pesetas la hora.	

Artículo 2.º En las panaderías totalmente mecanizadas, los trabajadores obreros de taller o fábrica percibirán mensualmente un 20 por 100 de los salarios señalados en estas Tablas; en las provincias de Madrid y Barcelona el porcentaje será de 30 por 100. En las panaderías semimecanizadas no sujetas a rendimiento o con jornada de ocho horas, los porcentajes serán de 20 por 100 y 10 por 100, según se trate de las provincias de España, respectivamente.

Estos porcentajes tendrán el carácter de participación en los beneficios que la Empresa obtiene por su mecanización.

Con independencia de los salarios y porcentajes señalados, los trabajadores dedicados a la elaboración de pan de lujo en piezas inferiores a 100 gramos, percibirán como remuneración por incentivo la cantidad de 0,02 pesetas por pieza fabricada.

Artículo 3.º Queda suprimido el artículo 25 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería.

Artículo 4.º En las panaderías sujetas a régimen de rendimiento, ésto será como mínimo de 100 kilogramos de harina por trabajador, a excepción de las provincias o poblaciones que tengan rendimientos superiores, que seguirán en vigor.

Artículo 5.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de estímulo a la producción, de modo que para igual rendimiento de trabajo los ingresos del obrero aumentan en la misma proporción que los jornales correspondientes a su categoría profesional.

Para establecer la proporción indicada, se tomará como base la cantidad que resulte de sumar al salario de las antiguas Tablas el Plus de carestía de vida de la Orden de 17 de julio de 1950, y el especial del 20 por 100 de la Orden de 23 de marzo de 1956.

Artículo 6.º Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje, se aplicarán sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Artículo 7.º Se fija el porcentaje del Plus familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Artículo 8.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Artículo 9.º Se suprime el Plus de carestía de vida señalado en la Orden de 17 de julio de 1950, así como el Plus especial establecido en la Orden de 23

de marzo de 1956, derogándose ambas disposiciones.

Artículo 10. La presente disposición se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y se producirá a efectos desde el 1 de noviembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—El director general de Trabajo, firmado y rubricado, José M.ª Revuelta.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 4 de febrero de 1957.—El delegado de Trabajo.

470

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1956

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1956, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.865.682,25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	15.000,00
CARGO	1.880.682,25
Data por pagos verificados en igual trimestre	19.035,25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.861.647,00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	138.400,00	15.000,00	153.400,00
Timbre provincial.	18.117,00	0,00	18.117,00
Cupones de depósitos	55.193,75	0,00	55.193,75
CARGO.	211.710,75	15.000,00	226.710,75
GASTOS			
Depósitos	59.400,00	13.000,00	72.400,00
Timbre provincial.	15.631,75	6.035,25	21.667,00
Cupones de depósitos	55.193,75	0,00	55.193,75
DATA	130.225,50	19.035,25	149.260,75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de diciembre de 1956.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de diciembre de 1956.—El interventor, José María Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 25 de enero de 1957.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de enero de 1957.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

423

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Renedo**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1957, como naturales de esta localidad, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o por legítimo representante, en los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, los días 10 y 17 de febrero actual, respectivamente, a las nueve horas, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

RELACION QUE SE CITA

Mozo: Félix Calvo Nuño, hijo de Félix y de Gaudelia, que nació el día 20 de mayo de 1936.

Mozo: Saturnino Velasco López, hijo de Lucio y de Teodora, que nació el día 11 de febrero de 1936.

Renedo, 6 de febrero de 1957.—El alcalde, José M.^a García.

519—285

Torrelobatón

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrelobatón, 1 de febrero de 1957.—El alcalde, Deogracias Cuesta.

446—286

Traspinedo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Traspinedo, 1 de febrero de 1957.—El alcalde, Félix Velicia.

444—287

Villafranca de Duero

Durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, ordenanza para la exacción municipal del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos,

aprobada por la Corporación conforme a lo ordenado por la superioridad para cubrir déficit del presupuesto del año actual.

Villafranca de Duero, 31 de enero de 1957.—El alcalde, Agapito Villar.

433—288

Villafrechós

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los padrones de tasas municipales de desagüe de canales, rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, de tránsito de animales, de bicicletas, de perros y el del impuesto de vinos comunes o de pastos formados para el año de 1957.

También se halla expuesto al público la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo formada con relación al 31 de diciembre de 1956, por el plazo de quince días, durante cuyos plazos pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 30 de enero de 1957.—El alcalde accidental, Félix Bezos.

493—289

Villanueva de la Condesa

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de la Condesa, 30 de enero de 1957.—El alcalde presidente, Serviliano Pisonero.

447—290

Villanueva de los Infantes

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes del término, correspondientes al pasado año de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría durante quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Julián Martínez.

362—291

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones correspondientes a los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, consumo de bebidas, carnes, carruajes y velocípedos y los de derechos y tasas por construcciones, reconocimiento de reses, rodaje y arrastre por vías municipales y tránsito de animales, se exponen al público por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Julián Martínez.

363—292

Villardefrades

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villardefrades, 30 de enero de 1957.—El alcalde, P. O., J. Rúa.

372—293

Zaratán

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, han de tener lugar en los días 27 del actual y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las once de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando advertido, en el caso de no comparecer, será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

MOZO QUE SE CITA

Saturnino Vicente Alvarez, hijo de Enrique y Guillerma, que nació en esta villa el día 6 de octubre de 1936.

Zaratán, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Manuel Herrero.

518—294

Zaratán

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesta al público por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Zaratán, 2 de febrero de 1957.—El alcalde, Manuel Herrero.

454—295

Zorita de la Loma

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Zorita de la Loma, 1 de febrero de 1957.—El alcalde, Macario Moro.

455—296

Imprenta de la Diputación provincial